

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

AUTORIZA EL LLAMADO PÚBLICO A PRESENTAR SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD DE COLABORADOR ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Santiago,

#### VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia;; en el decreto supremo N° 06, de 2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñe, que nombra al suscrito como Director Nacional de este Servicio; en la resolución exenta N° 17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023; en las resoluciones exentas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia N°s 022, de 2022, que aprueba lineamientos sobre el modelo de prevención de delitos aplicable a colaboradores del Servicio, 470, de 2022, que aprueba documento de apoyo técnico al modelo de prevención de delitos y gestión de riesgos para colaboradores del Servicio; 145, de 2023, que aprueba la sustitución de la norma técnica denominada "Determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de colaboradores acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia"; en la resolución exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el procedimiento para la acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables; y,

## **CONSIDERANDO:**

- 1º Que, la ley Nº21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- **2º** Que, la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, fue modificada por la ley N°21.302, estableciendo la forma y condiciones en que el Servicio se relacionará con sus colaboradores acreditados.





- 3º Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aprobó, a través del decreto supremo N°13, de fecha 03 de septiembre de 2021, el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6º bis de la Ley Nº20.032, en el cual se determinan los procesos de acreditación de los referidos colaboradores, la forma en que se verificará el cumplimiento de los requisitos respectivos, las causales para el rechazo y la revocación de la acreditación.
- **4°** Que, este Servicio dictó la resolución exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el procedimiento para la acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que contiene todas las actividades requeridas para la acreditación de los colaboradores del Servicio.
- 5º Que, los colaboradores acreditados pueden ser personas jurídicas sin fines de lucro que tengan por objeto desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 20.032 y sean acreditadas como tales por el Servicio, en la forma y condiciones que establezca la ley y demás normativa, las instituciones públicas que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias que trata la ley N°20.032 y las personas naturales para el solo efecto de desarrollar la línea de acción de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, conforme con lo señalado en el artículo 36 de la ley N°21.302.
- 6º Que, de conformidad con el artículo 2º del decreto supremo Nº13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la acreditación será un procedimiento reglado y gratuito, que se iniciará a solicitud de la parte interesada en cualquier momento, sin perjuicio de los llamados públicos a presentar solicitudes que haga el Servicio, por lo menos, una vez al año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N°20.032.
- 7º Que, a objeto de dar cumplimiento al mencionado artículo 8° del citado cuerpo legal, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, autoriza dicha convocatoria.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** AUTORÍZASE Y APRUÉBESE el llamado Público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2024, cuyo texto es el siguiente:

"Llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2024".

- **I.- Nombre de la convocatoria:** "Llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2024".
- II.- Objetivo de la convocatoria: El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N° 20.032 y el decreto supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, convoca a presentar solicitudes de acreditación para ser colaborador acreditado a:





- a) **Personas jurídicas sin fines de lucro,** que tengan por objeto desarrollar los programas de protección especializada relativos a las cinco líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, mencionadas en el artículo 3° de la ley N° 20.032.
- b) **Instituciones públicas**, que ejecuten o entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias que trata la ley N°20.032.

Se entenderá por institución pública, aquellos órganos de la Administración del Estado, que de acuerdo con el artículo 1º del DFL Nº 1, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, está constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.

- c) **Personas naturales**, quienes solo podrán desarrollar la línea de acción de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, conforme a lo señalado en el artículo 36 de la ley N°21.302.
- III.- Marco Normativo: Este proceso se regirá por normas sustantivas y procedimentales relacionadas con el trámite de acreditación, regulado en el Título II de la ley Nº 20.032, lo dispuesto en el decreto supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la resolución exenta N° 17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023, u otra que la modifique o reemplace; en las resoluciones exentas N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprobó el procedimiento para la acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus modificaciones posteriores, N° 022, de fecha 14 de enero de 2022, que aprobó los lineamientos sobre el modelo de prevención de delitos aplicable a colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, N° 470, de fecha 21 de julio de 2022, que aprobó el documento de apoyo técnico al modelo de prevención de delitos y gestión de riesgos para colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y N° 145, de 10 de febrero de 2023, que aprobó la sustitución de la norma técnica denominada "Determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de colaboradores acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia, todas del Servicio.

Aun siendo textos legales de carácter general, resultan ser aplicables en la materia objeto de este documento:

- Ley  $N^o19.862$ , que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Decreto supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, de 2003, que contiene el reglamento de la ley N°19.862.
- Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.





#### IV.- Cuestiones Previas:

- 1) Mientras el Servicio no cuente con el procedimiento por medios electrónicos para la tramitación de la acreditación, las solicitudes y sus antecedentes se presentarán de forma digital, conforme a los formularios que dispone el Servicio, a la <u>casilla de correo electrónico:</u> <u>oficinadepartes@servicioproteccion.gob.cl</u>, y en casos de no ser posible cumplir con lo anterior, remitirlos de forma física ante la oficina de partes de la dirección regional donde el solicitante tenga dirección o a la oficina de partes de la Dirección Nacional de este Servicio.
- 2) No podrán acreditarse las entidades o personas naturales que hayan perdido indefinidamente su acreditación, de conformidad con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 41 de la ley N 21.302.
- 3) Todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a la que se refiere el artículo 18 de la ley N° 21.302, estarán sujetas a dicha ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio, sin perjuicio de que puedan voluntariamente rechazar el pago de los aportes financieros correspondientes.
- 4) La persona jurídica sin fines de lucro y las instituciones públicas que deseen obtener la acreditación, deberán indicar en su formulario de solicitud, la o las regiones en las cuales solicita acreditación, como, asimismo, deberán indicar la o las líneas de acción a ejecutar. Lo anterior, indicará la competencia dentro de la cual podrá postular a concursos públicos, adjudicarse proyectos y celebrar convenios con este Servicio.

En el caso de las personas naturales, deberán en su formulario de solicitud de acreditación, especificar la o las regiones en las cuales solicita acreditación. Lo anterior, indicará la competencia regional dentro de la cual podrá postular a concursos públicos, adjudicarse proyectos y celebrar convenios con este Servicio.

- 5) **Perderá su vigencia** la acreditación que se haya concedido al colaborador cuando luego de otorgada, **no se hubiere adjudicado ningún proyecto** dentro del plazo de 3 años contados desde la notificación de la resolución que concede la acreditación, caso en el cual, deberá volver a acreditarse, conforme a este procedimiento.
- 6) Cada cuatro años, contados desde la fecha en que se dicte el acto administrativo que otorgue la acreditación, todos los colaboradores deberán solicitar la reevaluación de su acreditación, ajustándose a los procesos de acreditación y requisitos vigentes al momento de dicha solicitud.
- V.- Fechas y lugar de entrega de antecedentes: Las solicitudes y demás documentos se podrán presentar de forma digital, conforme a los formularios que dispone el Servicio, a la casilla de correo electrónico: oficinadepartes@servicioproteccion.gob.cl, y en casos de no ser posible cumplir con lo anterior, se podrán remitir de forma física ante la Oficina de Partes de la dirección regional donde el solicitante tenga dirección o ante la Oficina de Partes de la Dirección Nacional, a contar del día 11 de diciembre del año 2024, sin perjuicio que tal como se señala en el artículo 8° de la ley N° 20.032, en cualquier época los interesados podrán presentar la respectiva solicitud.

## Direcciones Regionales del Servicio:

- Dirección Regional de la región de Arica y Parinacota, ubicada en calle Bolognesi N° 306, comuna y ciudad de Arica,
- Dirección Regional de la región de Tarapacá, ubicada en calle Esmeralda N° 340, pisos 12 y 13, comuna y ciudad de Iquique,
- Dirección Regional de la región de Antofagasta, ubicada en calle Uribe N° 636, piso 11, comuna y ciudad de Antofagasta,
- Dirección Regional de la región de Atacama, ubicada en Chacabuco N° 681, piso 12, comuna y ciudad de Copiapó,





- Dirección Regional de la región de Coquimbo, ubicada en avenida Juan Cisternas N° 2497, comuna y ciudad de La Serena.
- Dirección Regional de la región de Valparaíso, ubicada en calle Cochrane N° 867, piso 4°, comuna y ciudad de Valparaíso,
- Dirección Regional de la región del Libertador Bernardo O´Higgins, ubicada en calle Alcázar N° 356, piso 8°, oficina 802, comuna y ciudad de Rancagua,
- Dirección Regional de la región del Maule, ubicada en calle 1 Norte N° 541, comuna y ciudad de Talca,
- Dirección Regional de la región de Ñuble, ubicada en calle Arturo Prat N° 430, 2° piso, comuna y ciudad de Chillán.
- Dirección Regional de la región del Biobío, ubicada en calle Caupolicán N° 518, piso 7°, comuna y ciudad de Concepción,
- Dirección Regional de la región de La Araucanía, ubicada en calle Caupolicán N° 1077, piso 4°, comuna y ciudad de Temuco,
- Dirección Regional de la región de Los Ríos, ubicada en calle Arauco N° 561, piso 6°, comuna y ciudad de Valdivia,
- Dirección Regional de la región de Los Lagos, ubicada en calle Antonio Varas  $N^\circ$  55, piso 13°, oficina 1303 Edificio Capital, comuna y ciudad de Puerto Montt,
- Dirección Regional de la región de Aysén, ubicada en calle Carrera N° 257, piso 5°, oficina 502, comuna y ciudad de Coyhaique,
- Dirección Regional de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Lautaro Navarro N° 1112, comuna y ciudad de Punta Arenas,
- Dirección Regional Metropolitana, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 7, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, y

**Dirección Nacional del Servicio**, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre 7, piso 5°, ciudad de Santiago.

En caso de ser remitido por correo electrónico, deberá:

- 1.- Especificar en el Asunto: "Remite solicitud de acreditación, identificando la institución o persona solicitante".
- 2.- En el cuerpo del correo debe de especificar el número de archivos adjuntos, (ej: "se adjuntan 20 archivos") y señalar un listado de ellos, independiente que estos estén dentro de un link
- 3.- El archivo podrá ser remitido a través de la aplicación sharepoint de office u otras similares, cautelando que existan los permisos correspondientes para poder visualizar la información al interior del link, teniendo en cuenta no incorporar período de caducidad.
- 4.- Si la alternativa a utilizar no será a través de la aplicación antes mencionada, deberá resguardar que el peso de los archivos adjuntos no supere los 10 MB, a fin de no generar rebote de su correo, lo que podría imposibilitar el inicio de su proceso de acreditación.
- 5.- Además, deberá tomar la precaución de adjuntar los archivos en formato PDF, cómo un solo documento, en el orden establecido para ello.
- 6.- El orden de los archivos deberá responder al sugerido en el documento de apoyo publicado en el sitio web institucional que indica la estructura del expediente, de acuerdo con la naturaleza jurídica del solicitante.

### VI.- Requisitos para obtener el reconocimiento:

Dichas entidades o personas naturales interesadas en obtener la calidad de colaborador acreditado deberán cumplir con los requisitos señalados en la resolución exenta N° 17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023, o cualquiera que la modifique o la reemplace; en las resoluciones exentas N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprobó el procedimiento para la acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y sus modificaciones posteriores; N° 022,





de fecha 14 de enero de 2022, que aprobó los lineamientos sobre el modelo de prevención de delitos aplicable a colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, N° 470, de fecha 21 de julio de 2022, que aprobó el documento de apoyo técnico al modelo de prevención de delitos y gestión de riesgos para organismos colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y N° 145, de fecha 10 de febrero de 2023, que aprobó la sustitución de la norma técnica denominada "Determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de Colaboradores Acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia", todas de este Servicio, que se encuentran publicadas en la página web institucional.

<u>SEGUNDO:</u> PUBLÍQUESE el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2024, en forma destacada en la página web del Servicio, además de otros medios de comunicación, los que podrán ser digitales y/o físicos, para así asegurar su oportuno conocimiento

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

# DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de División, Departamentos y Unidades
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Fiscalía
- -Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores.
- Oficina de Partes.

